



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2008-00131-00
DEMANDANTE: Bogotá D.C.
DEMANDADO: María Teresa Bello Maldonado

ORDENA CORREGIR

- Por auto del 22 de noviembre de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que descargara los oficios de la carpeta digital del expediente, los radicara en las entidades de destino y acreditara el trámite.
- El 26 de noviembre de 2021 la apoderada de la ejecutante solicitó el envío del link para descargar los oficios.
- Mediante memorial del 29 de noviembre de 2021, la ejecutante solicitó la corrección de los oficios, pues el número de proceso no correspondía con el presente. Así mismo, solicitó que diera respuesta al requerimiento que el Banco Agrario elevó ante el Despacho 29 de enero de 2020, y se incluyera en todos los oficios el NIT de la entidad y el número de cédula de la ejecutada.
- El 31 de marzo de 2021 se radicó impulso procesal.

CONSIDERACIONES

Revisados los oficios visibles en el archivo 7 del expediente digital, el Despacho observa que tal y como puso de presente la apoderada de la parte ejecutada, en el encabezado del mismo por error de digitación se cambió el número de radicado de este proceso, por lo que cual es procedente la corrección.

Así mismo, como quiera que la ejecutante solicitó que se incluyera el NIT de la entidad ejecutante y el número de cédula de la ejecutada, como quiera que se trata de oficio para materializar las medidas cautelares, el Despacho ordenará su inclusión en aras de evitar el embargo de cuenta que no correspondan a las partes de este proceso.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2008-00131-00
DEMANDANTE: Bogotá D.C.
DEMANDADO: María Teresa Bello Maldonado

Finalmente, en cuanto al oficio dirigido al Banco Agrario, revisado el expediente se tiene que el 19 de enero de 2020, dicha entidad bancaria solicitó los números de identificación de las partes con el fin de ubicar la información solicitada.

A pesar que la parte ejecutante afirmó que informó esos datos al Banco Agrario, en el expediente no obra constancia de ellos y tampoco respuesta del Banco, razón por la que la Secretaría del Despacho deberá contestar el oficio mención con la referencia PQR 1360024 informando que el NIT de la entidad ejecutada es 899999061-9 y el número de cédula de la señora María Teresa Bello Maldonado es 41.354.733.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría corregir los oficios dirigidos a Banco Falabella y City Bank de conformidad con lo antes expuesto, en lo que además se deberá incluir los números de identificación de las partes (entidad ejecutada es 899999061-9 y el número de cédula de la señora María Teresa Bello Maldonado es 41.354.733.)


La parte ejecutante deberá radicar los oficios en mención en las entidades bancarias dentro de los 5 días siguientes a la entrega de los mismos y deberá acreditar el trámite de los mismos ante el Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría responder el requerimiento hecho por el Banco Agrario, referencia PQR 1360024 informando que el NIT de la entidad ejecutada es 899999061-9 y el número de cédula de la señora María Teresa Bello Maldonado es 41.354.733.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 23 de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 08 del 25 de mayo de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Auto No. 299

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3331-035-2008-00131-00
DEMANDANTE: Bogotá D.C.
DEMANDADO: María Teresa Bello Maldonado

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c62ac8b17497bdb3ee51ff812f4a005f88e10737c414487ea3006a56d300f6**

Documento generado en 23/05/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>